

SEC
M

Bogotá D.C., 16 de julio de 2020
SDM-SC- 104119

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha:	2020	MES	R D
Nombre del distribuidor		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Liliana Betancourt			
C.C.			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
1 c			

Señor(a):
ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY
CONJUNTO QUINTAS DE GUAYMARAL 1 CASA 18
VEREDA LA BALSA SECTOR LAS JUNTAS
CELULAR: 311 462 0395
CHIA - CUNDINAMARCA

REF: RTA- SDM 87957

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, asignado a este despacho el día 16 de julio de 2020, es preciso indicar que, frente al comparendo N° 11001000000023507592 del 07/18/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: KR 4 NO. 11 - 16 CASA 35 CHIA, el cual fue RECIBIDO.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52385546
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Dirección de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 4 NO. 11 - 16 CASA 35 CHIA	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHIA	Correo Electrónico:	AMNE5@HOTMAIL.COM
Teléfono:	8850073	Teléfono móvil:	3114620395

Remitente

Nombre y Razón Social: ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RAZ27232395CO

Destinatario

Nombre y Razón Social: ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY
Dirección: CONJUNTO QUINTAS DE GUAYMARAL 1 CASA 18
Ciudad: CHIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 22/07/2020 14:57:15

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 1004 850	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Centro de destino: 1200604		Fecha Pre-Administración: 22/07/2017 14:36:30		 RA152778589CO																				
	Nombre: Rafael Bocan, ALACIA MAYOR DE BOGOTÁ, SEGUNDA DIVISION, MINISTERIO, C/EXCEN DE Dirección: CASA 12 N 27 - 33 Referencia: 1103100000000310752 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1101900 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Derivaciones <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rebuzado</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existiendo</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Derivación</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </table>		RE	Rebuzado	NO	NO	NO	No existe	NO	NO	NO	No existe	NO	NO	NO	No existiendo	NO	NO	NO	Derivación	NO
RE	Rebuzado	NO	NO																						
NO	No existe	NO	NO																						
NO	No existe	NO	NO																						
NO	No existiendo	NO	NO																						
NO	Derivación	NO	NO																						
Nombre: Rafael Bocan, ALACIA MAYOR DE BOGOTÁ, SEGUNDA DIVISION, MINISTERIO, C/EXCEN DE Dirección: CASA 12 N 27 - 33 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 250051275 Código Operativo: 1004550 Dpto: BOGOTÁ D.C.		Fecha: 26 JUL 2018 Hora: 11:11																					
Peso Factura: 200 Peso Volumen: 100 Peso Factura: 200 Valor Declarado: 5 Valor Neto: 5 Costo de manejo: 5 Valor Total: 5		Dico Contenedor: Observaciones del cliente: CONJUNTO RESIDENCIAL		Fecha de entrega: 26 JUL 2018 Distribuidor: CONJUNTO RESIDENCIAL Código de entrega: 26 JUL 2018																					

Es de anotar que usted realizó la actualización de sus informaciones el día 09 de septiembre de 2019, fecha posterior a la imposición de la orden de comparendo como puede constatar en el siguiente pantallazo de la página del RUNT:

Información registrada en RUNT

Dirección:	# - CASA 18 VEREDA LA Balsa Sector Las Juntas Conjunto Quintas de Guaymaral	Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Chia	Correo Electrónico:	amne5@hotmail.com
Teléfono:	3114620395	Teléfono móvil:	3114620395
Fecha de actualización:	08/09/2019		

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Anudado a lo anterior se adelantó procedimiento contravencional el cual cuenta con resolución en la que se le declaró contraventor:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023507592	Resolución N. 979088 del 09/09/2019

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


PROYECTÓ: ABG.SDM-ROCÍO COCUNUBO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20338

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-87957/ ANGELA MARIA NOVOA ECHEVERRY</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-104119 d e l 16 DE JULIO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

87957.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

